REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 169 - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 26 MAY 2022

VISTOS: *El proveído de fecha 26 de mayo de 2022 inserto en el Informe N° 59-2022/GRP-402000-402300 de fecha 25 de mayo de 2022, el Informe N° 74-2022/GRP-402000-402300-DEACE de fecha 25 de mayo de 2022, la Resolución Gerencial Sub Regional N°161-2022/GRP-GSRMH-G de fecha 18 de mayo de 2022, el Memorándum N° 159-2022/GRP-402000-402200 de fecha 12 de mayo de 2022, y;*

CONSIDERANDO:

Que, a través del ***Memorándum N° 159-2022/GRP-402000-402200*** *de fecha 12 de mayo de 2022, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, comunicó al Director Sub Regional de Infraestructura el otorgamiento de la certificación presupuestal año fiscal 2022 por el monto de S/ 228,809.91 (Doscientos Veintiocho Mil Ochocientos Nueve y 91/100 Soles) para convocar a proceso de selección el servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego del canal Santa Ana 6 localidades del distrito de San Miguel de El Faique - provincia de Huancabamba - departamento de Piura", el cual se encuentra garantizado con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 449-2022 (Módulo administrativo SIAF);*

Que, con la ***Resolución Gerencial Sub Regional N°161-2022/GRP-GSRMH-G*** *de fecha 18 de mayo de 2022, se resuelve en su artículo primero:* ***APROBAR*** *la Modificación del Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones para el Año 2022 de la Unidad Ejecutora 003: Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, perteneciente al Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura; por la inclusión del procedimiento de selección para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego del canal Santa Ana 6 localidades del distrito de San Miguel de El Faique - provincia de Huancabamba - departamento de Piura", cuyo detalle se consigna en el Anexo I, que forma parte integral de la citada resolución;*

Que, mediante el ***Informe N° 74-2022/GRP-402000-402300-DEACE*** *de fecha 25 de mayo de 2022, el responsable del Órgano Encargado de Contrataciones – GSRMH, solicitó al Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración, la aprobación de expediente de contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión y liquidación de la obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego del canal Santa Ana 6 localidades del distrito de San Miguel de El Faique - provincia de Huancabamba - departamento de Piura", cuyo valor referencial asciende al monto de S/ 228,809.91 (Doscientos Veintiocho Mil Ochocientos Nueve y 91/100 Soles), con precios vigentes al mes de mayo del 2022, plazo de ejecución del servicio de consultoría de doscientos diez (210) días calendario, de los cuales 180 días son para la supervisión de la obra y 30 días para la liquidación; sistema de contratación: por Tarifas la supervisión de la obra y A Suma Alzada la recepción y liquidación de la obra; asimismo, refiere que dicha contratación ya ha sido incluida en el Plan Anual de Contrataciones y cuenta con la certificación presupuestal correspondiente;*

Que, mediante el ***Informe N° 59-2022/GRP-402000-402300*** *de fecha 25 de mayo de 2022, la Oficina Sub Regional de Administración, informa a la Gerencia Sub Regional que mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 161-2022/GRP-GSRMH-G se incluye en el plan anual de contrataciones y adquisiciones para el año 2022, la contratación del servicio de consultoría obra para la supervisión y liquidación de la obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego del canal Santa Ana 6 localidades del distrito de San Miguel de El Faique - provincia de Huancabamba - departamento de Piura", con un valor referencial de S/ 228,809.91 (Doscientos Veintiocho Mil Ochocientos Nueve y 91/100 Soles), con precios vigentes al mes de mayo del 2022, plazo de ejecución del servicio de consultoría de doscientos diez (210) días calendario, de los cuales 180 días son para la supervisión de la obra y 30 días para la liquidación; sistema de contratación: por Tarifas la supervisión de la obra y A Suma Alzada la recepción y liquidación de la obra; en tal sentido, solicita la aprobación del expediente de contratación mediante la resolución correspondiente a fin de continuar con el trámite para la convocatoria del procedimiento de selección;*

Que, con proveído de fecha 26 de mayo de 2022 inserto en el Informe N° 59-2022/GRP-402000-402300 de fecha 25 de mayo de 2022, la Gerencia Sub Regional, deriva los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal disponiendo la emisión de resolución respectiva;

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 169 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 26 MAY 2022

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, y modificado por D.S. N° 377-2019-EF, señala que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

*Que, el numeral 42.3 del artículo 42°, refiere que: "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: **a)** El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; **b)** La fórmula de reajuste, de ser el caso; **c)** La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; **d)** En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; **e)** En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; **f)** El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; **h)** La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; **i)** El valor referencial o valor estimado, según corresponda, **j)** La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; **k)** La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; **l)** La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; **m)** El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, **n)** Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.";*

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado - Ley Nº 30225, Decreto Supremo N°082-2019 (Texto Único Ordenado de la Ley N°30225), reglamentada por Decreto Supremo N°344-2018-EF, normas ampliatorias, Ley Nº 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público, así como la Directiva N°02-2019/GRP-40200-402300, que establece los mecanismos de control respecto al cómputo de tiempo de la experiencia ejecutada paralelamente;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional Nº893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de febrero de 2020;

SE RESUELVE:

***ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el expediente de contratación del servicio de consultoría obra para la supervisión y liquidación de la obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego del canal Santa Ana 6 localidades del distrito de San Miguel de El Faique - provincia de Huancabamba - departamento de Piura", con un valor referencial de S/ 228,809.91 (Doscientos Veintiocho Mil Ochocientos Nueve y 91/100 Soles), con precios vigentes al mes de mayo del 2022, plazo de ejecución del servicio de consultoría de doscientos diez (210) días calendario, de los cuales 180 días son para la supervisión de la obra y 30 días para la liquidación; sistema de contratación: por Tarifas la supervisión de la obra y A Suma Alzada la recepción y liquidación de la obra.*

***ARTICULO SEGUNDO: HACER DE CONOCIMIENTO** el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Dependencia de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (DEACE) y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.*

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. IRWIN A. HOLGUÍN RIVERA
CIP 36079
GERENTE SUBREGIONAL